

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1991.-

Visto lo solicitado por diversos tribunales y organismos del fuero en lo criminal y correccional de la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, ante la reiteración de pedidos de contrataciones formulados por los titulares de los juzgados de instrucción y de los ministerios públicos de la Justicia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con fundamento -en la mayoría de los casos- en licencias por enfermedad de largo tratamiento de agentes con jerarquía de secretarios de primera instancia y prosecretarios administrativos, resulta conveniente disponer las medidas conducentes para resolver los distintos casos planteados.

2º) Que aun cuando existen disposiciones reglamentarias que contemplan soluciones a las dificultades que se invocan (régimen del decreto 5046/51 y sistema de designación de suplentes), éstas resultan insuficientes -en algunos casos- para reemplazar a los referidos funcionarios cuando no pueden prestar servicios por razones de prolongada enfermedad.

3º) Que en el marco de las limitadas condiciones presupuestarias en que se desenvuelve el Poder Judicial no es posible la asignación de nuevos cargos, constituyendo una solución de emergencia las contrataciones temporarias de agentes, respecto de las cuales la Corte Suprema dispuso medidas de máxima restricción (confr. res. 1579/90).

4º) Que, teniendo en cuenta lo expuesto, es pertinente crear en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal un cuerpo de prosecretarios administrativos para colaborar como adscriptos en los juzgados de primera instancia del fuero y en los ministerios públicos de igual instancia que acrediten graves dificultades en materia de personal.

Por ello,

SE RESUELVE:

- // -

1º) Crear en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal un cuerpo de prosecretarios administrativos adscriptos para colaborar en los juzgados de primera instancia y en los ministerios públicos de esa jurisdicción.

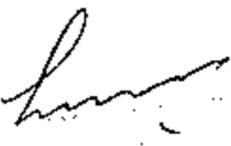
2º) El cuerpo creado en el punto 1º) de la presente se integrará mediante la incorporación a la planta permanente de los contratos autorizados para esa jurisdicción que se encuentran vigentes, coincidiendo con la fecha de su vencimiento hasta alcanzar el número de 10 cargos de prosecretarios administrativos.

3º) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá implementar antes del 31 de diciembre del corriente año, el régimen que deberán observar los integrantes del cuerpo creado debiéndose efectuar la selección entre los agentes del fuero que se encuentren en condiciones reglamentarias para ser promovidos al cargo de prosecretario administrativo.

Los agentes que se desempeñen en tales condiciones lo harán por un período de tres meses renovables una sola vez, en un mismo tribunal u organismo, posibilitando así su concurrencia a la mayor cantidad de organismos que fundadamente lo requieran.

4º) La Secretaría de Superintendencia Judicial arbitrará oportunamente las medidas necesarias para llevar a cabo la incorporación de los cargos que correspondan a la planta permanente y la asignación a la dotación definitiva a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Regístrese, hágase saber y archívese.


SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
LA PLATA, 1970